



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS 2013-2015



GACETA MUNICIPAL

No. 26 ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

RESERVA No. 01238/09

19 DE JUNIO DE 2013

MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, HA TENIDO A BIEN PROMULGAR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, RELATIVOS A:

- **PROPUESTA, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS.**

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 67.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 122 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de orden público, interés general y naturaleza administrativa y tienen por objeto regular lo relativo al manejo, control, asignación, guarda, custodia, circulación, servicio y mantenimiento de las unidades que conforman el parque vehicular de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, así como implementar las medidas necesarias en caso de incidentes o accidentes en los que se encuentren involucrados dichos vehículos.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponde a la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular.

Artículo 3. Este ordenamiento legal es de observancia obligatoria para los titulares de las Direcciones y diferentes Áreas Administrativas, que tengan bajo su custodia un vehículo propiedad del Municipio de Ecatepec de Morelos, así como para los demás servidores públicos que realicen actividades de chóferes, conductores, operadores o que tengan bajo su resguardo alguna unidad contemplada dentro del parque vehicular.

Artículo 4. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.- Área de Siniestros: área encargada de realizar los trámites correspondientes ante las aseguradoras.
- II.- Aseguradora: Compañía con la que el Municipio de Ecatepec de Morelos celebre un contrato de prestación de servicios de aseguramiento del parque vehicular, a efecto de resarcir un daño al verificarse la eventualidad prevista en el contrato con la finalidad de amparar el patrimonio del Municipio de Ecatepec de Morelos.
- III.- Bitácora: libro de registro y control de actividades relacionadas a los vehículos del parque vehicular.
- IV.- Chofer: Persona encargada de conducir un vehículo de motor para transportar a personas.
- V.- Conductor: Persona capacitada para guiar un vehículo, cualquiera que sean las características de este, que reúne los requisitos establecidos para portar una licencia otorgada por la autoridad competente.
- VI.- Dirección: se refiere a la dirección de administración, área encargada de suministrar recursos materiales y humanos.
- VII.- Encierros Municipales: lugar propio para resguardo de unidades en proceso de reparación.
- VIII.- Hecho de Tránsito Terrestre: Suceso que se da dentro del mundo factico que tiene consecuencias de derecho en el que se ve involucrado al menos un vehículo que se encuentre en movimiento, sobre una superficie.
- IX.- Operador: Persona encargada del funcionamiento y utilización de determinada maquinaria.
- X.- Parque vehicular: Todas aquellas unidades adquiridas, tanto por la administración pública municipal o por alguna de las direcciones o diferentes áreas administrativas que la conforman, aun cuando sea con recursos propios de la misma; o bien donados al Municipio de Ecatepec de Morelos o a alguna de sus dependencias para el uso exclusivo de éstas.
- XI. Reglamento: al presente ordenamiento.
- XII.- Resguardatario de Tarjeta de Abastecimiento: Servidor público al que se le entrega en depósito la posesión de una Tarjeta de Abastecimiento.
- XIII.- Resguardatario de Unidad Vehicular: Servidor público al que se le entrega la posesión de una unidad del parque vehicular Municipal.
- XIV.- Resguardo de Unidad Vehicular: Documento Público mediante el cual un servidor público se responsabiliza del uso que se da a una unidad del parque vehicular municipal.
- XV.- Siniestro: Avería, destrucción fortuita o pérdida considerable que puede sufrir un bien o una persona y cuya materialización se traduce en el pago de una indemnización por parte de quien resulte responsable.
- XVI.- Subdirección: Se refiere a la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular dependiente de la Dirección de Administración, que tiene a su cargo el Control, Manejo y Organización del Parque Vehicular de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos.
- XVII- Talleres Autorizados: lugares concesionados para llevar a cabo las reparaciones del parque vehicular.
- XVIII.- Talleres Municipales: lugar propio para la reparación y mantenimiento del parque vehicular.
- XIX.- Tarjeta de Abastecimiento: Pieza magnética emitida por el prestador de servicios de Suministro de Combustible que permite al resguardatario el suministro de energéticos en las estaciones de Servicio Autorizadas.

XX.- Usuario: Titular de alguna dirección o área administrativa al que se le asigne, uno o varios vehículos.

Artículo 5. Para efecto de tener un mejor control de las unidades que conforman el parque vehicular se clasificarán de la siguiente manera:

I. De uso exclusivo: Son las unidades que previa autorización del Presidente Municipal son asignados por la Subdirección de control vehicular específicamente al uso del titular de un área administrativa.

II. De uso común: Son las unidades destinadas a cubrir todas las necesidades que se presenten en el desempeño de las actividades de una dirección o área administrativa y que no estén asignadas de manera específica al titular de una dirección o área administrativa.

III.- De Uso Operativo: Comprende a todas las unidades que contribuyen a la prestación de los servicios públicos de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, materialización de obra pública, panteones, calles, parques, jardines y su equipamiento, rescate, protección civil y bomberos y seguridad pública.

IV.- De Uso Administrativo: aquellas unidades que están destinadas a actividades propias de la oficina o dependencia a la que estén designadas y todas aquellas que no se encuentran contempladas dentro de la fracción anterior.

Artículo 6. El uso de las unidades del parque vehicular deberá destinarse única y exclusivamente al desempeño, desarrollo y cumplimiento de las funciones sustantivas de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, quedando en resguardo al concluir las jornadas de trabajo, días festivos, fines de semana y vacaciones, en la Subdirección, ya que en caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR

Artículo 7. La Subdirección, es dependiente de la Dirección de Administración y forma parte de las áreas de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, la cual se encarga de solicitar a la unidad administrativa competente el aseguramiento del parque vehicular, así como llevar a cabo el control del manejo y organización del mismo mediante elaboración de resguardos, programación de reparaciones y mantenimiento preventivo, implementación de horarios de funcionamiento y suministro racional de combustibles, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes al buen manejo, organización, cuidado y procuración del parque vehicular.

Artículo 8. El funcionamiento de la Subdirección, será de manera desconcentrada, por lo que los usuarios, chóferes, conductores o personas autorizadas para conducir serán responsables de los vehículos asignados para uso exclusivo o para uso común, de uso operativo o administrativo.

Artículo 9. Cuando a petición de la administración y por necesidades del Servicio Público, se requiera del uso del vehículo asignado para uso común, el mismo será entregado por el Titular de la Subdirección, previa firma del resguardo respectivo.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y MANTENIMIENTO VEHICULAR.

Artículo 10. Son facultades del Subdirector de Control y Mantenimiento Vehicular las siguientes:

- I. Tener bajo su cuidado y custodia, las unidades propiedad del Municipio de Ecatepec de Morelos, que no estén asignados a una Unidad administrativa en concreto.
- II. Tener bajo su cuidado y custodia, las documentales que acrediten la propiedad de las unidades, así como recibos del pago de derechos e impuestos vehiculares (tenencias, placas y control vehicular), de la totalidad de las unidades que conforman el parque vehicular propiedad del Municipio de Ecatepec de Morelos para hacer los trámites administrativos y/o fiscales ante las autoridades estatales o federales competentes.
- III. Tener un expediente de control de cada uno de los vehículos, integrando en éste copia de los documentos que acrediten la propiedad de la unidad, oficio de asignación, oficios de comisión y las bitácoras;
- IV. Llevar el registro de las unidades que conforman el parque vehicular, con el número económico que se les asigne a cada una de ellas;
- V. Solicitar a los usuarios, choferes, conductores u operadores la entrega de las unidades asignadas, cuando por necesidades de la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular se requiera de su uso urgente para otra oficina o reparación.
- VI. Entregar al usuario, chofer, conductor u operador la unidad que le sea asignado, previa la firma del resguardo correspondiente.
- VII. Llevar a cabo supervisiones en los distintos encierros vehiculares en que se resguardan las mismas que conforman el parque vehicular a efecto de verificar las condiciones en las que se encuentran las unidades del parque vehicular.
- VIII. Suspender el suministro de combustible y energéticos asignados a las Unidades que conforman el parque vehicular en los casos previstos por este Reglamento.
- IX. Llevar a cabo visitas de supervisión a los Talleres municipales a efecto de verificar las condiciones en las que se encuentran las unidades vehiculares que estén dentro de sus instalaciones.
- X. Realizar visitas a los diversos talleres autorizados con la finalidad de dar el seguimiento correspondiente a los avances en las reparaciones de las unidades del parque vehicular que ingresen para reparación.

Artículo 11. Son obligaciones del Subdirector de Control y Mantenimiento Vehicular:

- I. Mantener en buen estado los vehículos que estén asignados a la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular, tanto en su aspecto físico como en el mecánico.
- II. Elaborar bitácora de los servicios de mantenimiento que se proporcionan a las unidades que conforman el parque vehicular, mismas en las que deberán incluirse la

fecha, marca, tipo, modelo, número de serie y número económico de la unidad, dependencia a la que se encuentra adscrita, número de placas (en los casos en que aplique) y número de inventario;

- III. Controlar las bitácoras de uso de los vehículos que conforman el parque vehicular, en las que deberán incluirse la fecha, el kilometraje, los litros de combustible utilizado y el nombre del conductor del vehículo.
- IV. Realizar los trámites necesarios en las dependencias gubernamentales, para el emplacamiento, obtención de engomados de verificación, pagos de tenencia de los vehículos que conforman el parque vehicular.
- V. Resguardar y proteger las unidades depositadas por los usuarios, choferes, conductores y operadores en los periodos establecidos en el presente reglamento.
- VI. Dar aviso al área de siniestros de la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular de manera inmediata de cualquier siniestro por mínimo que sea.
- VII. Practicar las revisiones extraordinarias de los vehículos que por escrito solicite el usuario a efecto de mantener en buen estado las unidades que conforman el parque vehicular.
- VIII. Practicar la verificación del estado general de desgaste y control de servicios de mantenimiento de cada uno de los vehículos que conforman el parque vehicular por lo menos dos veces al año.
- IX. Auxiliar, asesorar y apoyar en los siniestros que ocurran con las unidades que conforman el parque vehicular en conjunto con la empresa que este contratada para tal efecto.

Artículo 12. La Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular, previa autorización de la Tesorería Municipal deberá proporcionar a todos los servidores públicos que tengan calidad de usuarios, choferes, operadores y/o conductores que conducen las unidades cursos de capacitación vehicular, así mismo de mecánica automotriz, diesel y gasolina, y todos aquellos que sean relacionados al mejoramiento y mantenimiento de las unidades, así como el de proporcionar un servicio de calidad.

TÍTULO TERCERO

DEL USUARIO Y DE LAS PERSONAS QUE CONDUCEN LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR

CAPÍTULO I

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

Artículo 13. Son facultades del usuario:

- I. Usar el vehículo que le haya sido asignado para uso exclusivo.
- II. Recibir copia simple de póliza de la compañía aseguradora, que ampare el seguro del vehículo que le haya sido asignado para uso exclusivo, así como los asignados para uso común de cualquier Dirección o área administrativa.
- III. Recibir formato único de Reporte de Siniestro, emitido por la Subdirección.
- IV. Recibir la copia simple de la tarjeta de circulación del o los vehículos que le sean

asignados.

- V. Solicitar una tarjeta de abastecimiento de combustible para la unidad que le fue asignada.
- VI. Solicitar por oficio dotación extraordinaria de combustible a la Subdirección, especificando la cantidad de litros, la fecha para la que se requiere la carga y justificación de dicha solicitud.
- VII. Solicitar por escrito a la Subdirección la adquisición de un vehículo nuevo para uso exclusivo o la renovación de los vehículos asignados para uso común, justificando dicha solicitud, misma que será favorablemente atendida previa autorización de la Tesorería Municipal, quien la atenderá en términos del presupuesto asignado para ello.
- VIII. Designar a la persona que fungirá como chofer o bien a la persona encargada de conducir un vehículo ya sea de uso exclusivo o de uso común.
- IX. Solicitar vía oficio a la Subdirección, autorización para que el o los vehículos que tenga asignados queden en su resguardo durante los periodos establecidos en el artículo 14 fracción VI de este reglamento siempre que haya razones plenamente justificadas, asumiendo todas las responsabilidades de uso y procuración de las unidades.
- X. Informar por oficio a la Subdirección, los recorridos extraordinarios que realizarán las unidades que se encuentran asignadas a su área, especificando el día, la actividad, los datos de la unidad, el nombre del servidor público comisionado y el lugar en el que habrá de realizar la actividad.

Artículo 14. Son obligaciones del usuario:

- I. Usar el vehículo, única y exclusivamente para el cumplimiento del servicio público en el Municipio de Ecatepec de Morelos y fuera de éste.
- II. En todo momento dar el buen uso del vehículo asignado, así como del equipo, y herramientas que le sean proporcionados para el cumplimiento de su labor.
- III. Resguardar el vehículo en un lugar que garantice la seguridad del mismo.
- IV. Presentar cada 6 meses ante la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular, el vehículo asignado para uso exclusivo, así como los de uso común para su debida verificación mecánica.
- V. Entregar el vehículo a la Subdirección, en el momento que le sea requerido.
- VI. Entregar el vehículo a la Subdirección, en periodos vacacionales fines de semana y días festivos, por lo que dicha entrega deberá hacerse el último día hábil, excepto cuando se cuente con permiso escrito.
- VII. Dar aviso a principios de cada bimestre que le corresponda a la Subdirección, a efecto de que este realice la verificación de gases contaminantes, ante la dependencia correspondiente; apercibido que de no hacerlo, será a costa y responsabilidad del usuario llevar a cabo dicha verificación
- VIII. Vigilar que se mantenga adherido, en el medallón trasero en la parte inferior derecha del mismo de manera que sea fácilmente visible, el logotipo que la institución determine, en el o los vehículos que tenga asignados.
- IX. Informar por escrito a la Subdirección, el nombre del chofer o las personas autorizadas para conducir el vehículo.

- X. Vigilar que el vehículo asignado para uso exclusivo o para uso común sea manejado única y exclusivamente por el chofer o las personas autorizadas.
- XI. Registrar en la bitácora del vehículo, todos los datos del uso, mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la fecha, el kilometraje, la cantidad de litros de combustible utilizados, el nombre del conductor del vehículo, el tipo de mantenimiento y el kilometraje de la reparación.
- XII. Entregar a la Subdirección, cada tres meses, copia de la bitácora de cada uno de los vehículos asignados y que corresponda al mes precedente.
- XIII. Enviar a la dirección de administración, copias de las bitácoras con los requisitos debidamente registrados, de todos los vehículos asignados cada tres meses.
- XIV. Autorizar cuando sea necesario, al usuario, chofer o conductor, el uso de la unidad fuera de horarios de trabajo, días festivos, fines de semana y vacaciones, previa autorización de la Subdirección.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA CONDUCIR U OPERAR UNA UNIDAD QUE CONFORMA EL PARQUE VEHICULAR.

Artículo 15. Los requisitos que deben cubrir las personas a las que se refiere el presente capítulo son los siguientes:

- I. Ser mayor de dieciocho años y encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus facultades mentales.
- II. Contar con experiencia mínima de tres años, en el manejo de vehículos u operación de maquinaria que corresponda; y
- III. Contar con la licencia de conducir vigente, de acuerdo a la unidad que tenga asignada a su cargo.

Artículo 16. Son derechos del chofer:

- I. Contar con el equipo y herramientas necesarias para mantener limpio y en funcionamiento el vehículo que tenga a su cuidado.
- II. Que la Dirección de Administración de Ecatepec de Morelos, a través de la Subdirección, lleve a cabo el pago del treinta por ciento del costo por tramitación o renovación de licencia de manejo que se genere de los trabajadores sindicalizados que tengan la categoría de chofer y/o operador, lo anterior previa autorización de la Tesorería Municipal.

Artículo 17.- Son obligaciones del usuario, chofer, conductor, operador o cualquier otra persona autorizada para la conducción u operación de una unidad del parque vehicular, las siguientes:

- I. Portar en el vehículo copia simple de la póliza de seguro, tarjeta de circulación y formato único de reporte de siniestro emitido por la Subdirección.
- II. En caso de sufrir algún siniestro, causado a la unidad o a terceros y cuando éste se

realice por actividades del Servicio Público encomendado, deberá comunicarlo de inmediato, a la aseguradora, a la Subdirección; así como al área de siniestros de ésta misma, debiendo recabar el reporte de siniestro correspondiente, establecido por dicha Subdirección.

- III. Practicarse los exámenes médicos y toxicológicos, que sean requeridos por la Subdirección, en los términos y plazos que ésta establezca.
- IV. Contar con licencia de conducir vigente, teniendo como obligación portarla en todo momento mientras se lleve a cabo la conducción u operación de una unidad del parque vehicular.
- V. Dar aviso por escrito a la Subdirección, en caso de que alguna unidad presente fallas o desperfectos que pudiesen evitar el buen funcionamiento de ésta. Así mismo, deberá abstenerse de usar dicha unidad hasta en tanto no sea reparada; esto a efecto de evitar un mayor detrimento en la misma.
- VI. Asistir a los cursos de capacitación establecidos en el artículo 12 de este reglamento, a los que sean convocados previamente por la Subdirección.
- VII. En el caso de los conductores de vehículos deberán en todo momento apegar, respetar y cumplimentar las normas establecidas en el Reglamento de Tránsito Metropolitano vigente y/o el reglamento aplicable en el lugar donde se encuentre.
- VIII. Mantener limpio y en funcionamiento el vehículo a su cargo, así como hacer buen uso del equipo, el combustible y herramientas que le sean proporcionados para el cumplimiento de su deber.
- IX. Dar aviso inmediato al usuario de los desperfectos y descomposturas del vehículo a su cuidado.
- X. Llenar la bitácora de viaje del vehículo.
- XI. Al finalizar cada servicio realizar reporte de las condiciones en las cuales entrega la unidad, los comprobantes de gastos debidamente requisitados, de viáticos combustibles y peajes.
- XII. Entregar al usuario el último día de cada mes, la bitácora del vehículo a su cargo.

TÍTULO CUARTO

DE LA ASIGNACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR

CAPÍTULO I

DE LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS

Artículo 18. La asignación y el cambio de vehículos que conforman el parque vehicular, se hará exclusivamente por la Subdirección, previo anuencia del Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos.

Artículo 19. El titular de las diferentes direcciones o áreas administrativas que requiera de un vehículo o del cambio del mismo, deberá solicitarlo por escrito a la Subdirección, manifestando las necesidades para las cuales se requiere, o bien señalar los motivos del porque solicita el cambio.

Artículo 20. Los usuarios de los vehículos podrán designar libremente al chofer o persona que conduzca el vehículo asignado para su uso exclusivo, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el presente ordenamiento para dichos efectos.

Artículo 21. En el caso de los vehículos de uso común, el titular de cualquiera de las Direcciones o áreas administrativas, se encargara de asignar a su personal los vehículos necesarios para el buen desempeño de las labores respectivas o bien de autorizarlas para conducir un vehículo.

Artículo 22. La Subdirección, será la encargada de proporcionar a la Ambulancia de uso exclusivo del sindicato, el mantenimiento y suministro de combustible de la misma.

CAPÍTULO II

DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 23. La Subdirección, promoverá por lo menos dos veces al año un programa para efecto de practicar la verificación del estado general de desgaste y control de servicios de mantenimiento de cada una de las unidades que conforman el parque vehicular.

Artículo 24. Cuando se trate de vehículos nuevos, el mantenimiento, los servicios preventivos y correctivos, deberán realizarse en los talleres previamente establecidos o por las agencias automotrices en las que se efectuó la adquisición, a fin de preservar los derechos derivados de las garantías correspondientes.

Artículo 25. La Subdirección, implementará programas de verificación mecánica a todas las unidades que conforman el parque vehicular.

Artículo 26. La Subdirección, contará con un taller Municipal en donde se llevaran a cabo reparaciones menores y de mantenimiento preventivo a todas las unidades del parque vehicular que así lo ameriten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos de manera interna por el taller Municipal.

Artículo 27. El usuario deberá dar aviso a la Subdirección acerca de las Revisiones extraordinarias de los vehículos a su cargo, cuando se detecten en ellos fallas mecánicas que afecten su debido funcionamiento.

Artículo 28. Queda prohibido al usuario, adicionar o alterar el equipo con el que se entrega la unidad y que lo haga perder la garantía de fábrica, en caso contrario tendrán que pagar con recursos propios, el importe para dejarlo en estado original y se dará parte a la Contraloría Interna Municipal o a la Comisión de Honor y Justicia (según sea el caso), para los efectos legales conducentes.

Artículo 29. La Dirección de Administración a través de la Subdirección, proporcionará al Sindicato el mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades asignadas al mismo, garantizando la calidad de las reparaciones; de igual manera evaluarán las unidades asignadas actualmente para valorar su remplazo incluyendo mantenimiento y combustible para los fines específicos de las labores encomendadas.

TÍTULO QUINTO

DE LOS SINIESTROS, HECHOS DE TRÁNSITO Y/O ACCIDENTES RELACIONADOS CON LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR.

Artículo 30. En caso de siniestros, hechos de tránsito y/o accidentes relacionados con las unidades que conforman el parque vehicular, se observaran las siguientes disposiciones:

- I. El chofer o la persona autorizada para conducir u operar la unidad, tiene la obligación de informar de manera inmediata del siniestro o accidente a la compañía aseguradora, al titular de la dirección o área administrativa a la que este adscrito, así como a la Subdirección.
- II. La persona que se encuentre operando o manejando la unidad al momento del siniestro, tendrá la obligación de presentarse cuantas veces sea necesario ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier otra que se le requiera, a efecto de proporcionar información acerca del siniestro, hecho de tránsito y/o accidente relacionado con la unidad a su cargo. Lo anterior con independencia que en caso futuro deje de laborar en la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos.
- III. De ser necesario iniciar alguna acción legal con motivo del accidente o siniestro, tendrá la obligación de entregar al Área de Siniestros dependiente de la Subdirección de Control y Mantenimiento Vehicular el formato único de Reporte de Siniestro debidamente llenado y requisitado.

Artículo 31. Para los efectos de pago por concepto de reparación de daños y perjuicios, el responsable del accidente *no podrá por voluntad propia celebrar convenios* para establecer los términos y condiciones en que se verificará el mismo. En caso contrario se dará vista al Órgano de Control Interno Municipal correspondiente, aclarando que las obligaciones que sean contraídas por la celebración de dicho convenio serán a título personal sin responsabilidad alguna para la Autoridad Municipal.

Artículo 32. La Dirección de Administración a través de la Subdirección, auxiliara a los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados que dentro de las horas de trabajo con motivo de la prestación de sus servicios tuvieren algún siniestro, hecho de tránsito o accidente relacionado con el uso u operación de alguna unidad que conforma el parque vehicular. En caso de que sea necesaria asesoría jurídica se apoyará de la Dirección Jurídica y Consultiva

TÍTULO SEXTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 33. El usuario, chofer, conductor, operador o cualquier persona que esté autorizada para manejar una unidad que conforma el parque vehicular, será responsable del pago de daños y perjuicios ocasionados por negligencia, descuido, dolo, mala fe o incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 34. La persona que conduzca o tenga bajo su cuidado el vehículo, será responsable del pago de las multas impuestas por el incumplimiento al reglamento de tránsito correspondiente.

Artículo 35. El usuario será responsable de la falta de pago de derechos e impuestos vehiculares, cuando omita dar aviso por escrito dentro de los primeros 10 días hábiles del bimestre correspondiente a la Subdirección, por lo que será a su costa el pago correspondiente.

Artículo 36. El usuario, el chofer, conductor, operador o la persona autorizada para conducir u operar la unidad será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la unidad utilizada para asuntos no oficiales, así como a terceros, y deberán pagar el monto de los mismos a su entera costa, independientemente de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra naturaleza jurídica que resulten.

Artículo 37. Es responsabilidad del usuario, conductor, chofer, operador o de la persona autorizada para conducir u operar alguna unidad del parque vehicular la pérdida o extravío de la tarjeta de abastecimiento de combustible, tarjeta de circulación, licencia y póliza del seguro, por lo que la reposición de dichos documentos será a su costa.

Artículo 38. La falta de aviso oportuno a la compañía aseguradora, y a la Subdirección, será sancionada con el pago del importe de la reparación o pérdida, según sea el caso.

Artículo 39. Se sancionará con el retiro del vehículo los casos siguientes:

- I. No portar el logotipo del Municipio de Ecatepec de Morelos, en el medallón trasero en la parte inferior derecha del mismo de manera que sean fácilmente visibles.
- II. Utilizar el vehículo asignado para asuntos no oficiales.
- III. No entregar el vehículo, cuando sea requerido por el departamento de control y mantenimiento vehicular.
- IV. No entregar el vehículo sin causa justificada, en los periodos vacacionales, días festivos y fines de semana o en su defecto contar con la autorización correspondiente por escrito para tales efectos.
- V. No presentar el vehículo a las revisiones del programa de verificación permanente del departamento de control y mantenimiento vehicular.
- VI. Manejar bajo alguna sustancia toxica.
- VII. No contar con licencia de conducir correspondiente al tipo de unidad que tiene asignada, y que la misma se encuentre vigente.
- VIII. Incumplir alguna otra de las normas y obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 40. De igual forma se sancionará al personal sindicalizado que tenga a su cargo unidad propiedad del Municipio de Ecatepec de Morelos, y que la utilice en horarios y jornadas no autorizadas por la Subdirección, así como para servicio particular ajeno a la dependencia.

Artículo 41. Se sancionará con la baja definitiva, al conductor, usuario o chofer que conduzca bajo influjos de alcohol o alguna sustancia toxica una unidad del parque vehicular.

Artículo 42. Las sanciones correspondientes se aplicarán en términos de lo establecido en el presente Reglamento y en los casos correspondientes por el Órgano de Control Interno del Municipio de Ecatepec de Morelos

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interno de Control y Mantenimiento Vehicular de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, en el periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales municipales, de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que provea lo necesario para que se realice la publicación del presente en la “Gaceta Municipal”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

• PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA ANTERIOR Y HABIENDO SIDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES, CON LA ABSTENCIÓN DE LOS CC. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, QUINTO REGIDOR Y SUSANA YAZMIN TRUJILLO RAMÍREZ, DECIMA QUINTA REGIDORA, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

ACUERDO N° 68.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN IV Y XXVII Y 123 INCISO C DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XVI Y 24 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO; APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE CONSTITUYE EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

PRESIDENTE DEL CONSEJO: TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SECRETARIO TÉCNICO: TITULAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL.
UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
UN REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y METROPOLITANO
UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO
UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL
UN REPRESENTANTE DEL DIF
TRES VOCALES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTICULO SEGUNDO.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, REALIZARA SU REGLAMENTO INTERNO Y EN SU MOMENTO SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO.

ARTÍCULO TERCERO.- EN LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, RENDIRÁN LA PROTESTA DEL CARGO LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUIRÁ A LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.